

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo a continuación.

Demandante: Luz Mary Narváez de Ayala

Demandado: Cafisur Ltda y otro

Rad. 73168-31-03-001-2013-00044-00

Como quiera que de conformidad con lo contenido en el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo, el trámite de la ejecución de fallos judiciales se ceñirá a lo prescrito por el otrora código judicial, así mismo, en atención a lo establecido en el artículo 145 de la codificación procesal laboral en el que se establece la aplicación analógica de la codificación procesal civil, se impone dar aplicación al trámite para las excepciones que fue consagrado en el Código General del Proceso, en ese sentido, atendiendo a que se está ante un ejecutivo por obligación de hacer y en aplicación de lo señalado en el artículo 433 Ejusdem, señálese fecha para resolver las objeciones que como excepciones de mérito fueron propuestas.

Por lo anterior, fijese el día 22 del mes de noviembre de 2022 a las 10:00 am, para llevar a cabo la audiencia señalada

Por secretaría comuníquese a todas las partes e intervinientes esta determinación, indicando el medio tecnológico a emplear para su realización.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

8 de septiembre de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 106

Feriado. _____

Secretaría _____

